



AUTO No. 0619

## "POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO"

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 112 del 16 de enero de 1998 modificado por la Resolución 35 del 04 de enero de 2000, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, ahora Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la sociedad denominada **GRANADOS Y VÁSQUEZ S.A**, para ser derivada de un pozo profundo identificado con el código 09-0034, localizado en la Calle 22 C No 68 D – 20 de esta ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, en especial los numerales 2º y 12º del artículo 31, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, realizó el 23 de agosto de 2006 visita de seguimiento y control al pozo 09-0034, consignando sus resultados en el concepto técnico 6763 del 08 de septiembre de 2006. Así mismo, en éste se revisó la documentación presentada por la sociedad concesionaria, con radicados 2006ER16828 del 24 de abril de 2006 y 2006ER36205 del 14 de agosto de 2006.

Que una vez revisados dichos documentos, es necesario hacer un requerimiento a la sociedad **GRANDOS Y VÁSQUEZ S.A.**, la cual se hará en la parte resolutive del presente acto administrativo

Que se advierte expresamente a la sociedad concesionaria que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

### FUNDAMENTOS LEGALES:

Que las normas que sustentan jurídicamente el presente requerimiento son: (i) El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las



0619

normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (ii) El numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**PRIMERO.-** Requerir a la sociedad **GRANADOS Y VÁSQUEZ S.A.**, en cabeza de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) meses, siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, realice las siguientes actividades:

1. Elaborar un complemento al programa de ahorro y uso eficiente del agua en donde se indiquen claramente las metas de ahorro y uso eficiente del agua explotada del pozo profundo dentro de un cronograma a año y medio que corresponde a la vigencia de la concesión actual.
2. Enviar el medidor a revisión y calibración, informando a esta Secretaría la fecha de

- desmante y reinstalación así como la lectura registrada antes y después de estas actividades, anexando el informe de calibración entregado por la empresa que realiza la revisión.
3. Instalar el medidor después del tanque desarenador para evitar la obstrucción del sistema con la arena producida por el pozo.
  4. Instalar una tapa sobre el tanque desarenador que lo cubra totalmente y no permita el acceso desde el exterior.
  5. Mantener el área del pozo libre de basuras o cualquier otro material o sustancia potencialmente contaminante.
  6. Instalar una llave de paso sobre la tubería de producción en la boca del pozo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la sociedad **GRANADOS Y VÁSQUEZ S.A.**, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 22 C No 68 D – 20 de esta ciudad.

**TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

25 ABR 2007

  
**NELSON JOSÉ VALDES CASTRILLÓN**  
Director Legal Ambiental

AD Exp No: 471-97  
Proyectó: ADRIANA DURAN PERDOMO

J